



DECRETO N°

201

TEMUCO,

08 FEB. 2013

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente
2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979,
sobre Rentas Municipales.
3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695.
Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-2998
Código	: 551.090
Actividad Económica	: HOSPEDAJE COMERCIAL (SIN VENTA DE ALCOHOL)
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: DINAMARCA 540
Nombre Del Contribuyente	: ABARZUA SANDOVAL INGRID
RUT	:
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 07.02.2013
Otorgación N°	: 53
Fecha	: 07.12.2013
Rol de Avalúo	: 1415 -25

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LBG/MRU/

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



55 9930